

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. 8'25	11'25
Seis id. 16'50	22'50
Un año. 33	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (O de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Pueblos.	Número de mozos sorteados en cada pueblo	Cupo que le corresponde por	
		Enteros.	Décimas.
Fuente Obejuna	84	23	8
Fuente Tójar	7	2	
Fuente Palmera	24	6	8
Guadalcazar	11	3	1
Granjuela	7	2	
Guijo	1		3
Hinojosa	91	25	7
Hornachuelos	10	2	8
Lucena	187	52	9
Luque	38	10	7
Montalvan	16	4	5
Montemayor	29	8	2
Montilla	107	30	5
Montoro	94	26	6
Monturque	7	2	
Nueva Carteya	16	4	5
Obejo	5	1	4
Palenciana	24	6	8
Palma del Rio	59	16	7
Pedro Abad	25	7	1
Pedroche	16	4	5
Posadas	41	11	6
Pozoblanco	71	20	1
Priego	136	38	5
Puente Genil	111	31	4
Rambla	52	14	7
Rute	94	26	6
San Sebastian	10	2	8
Santaella	21	5	9
Santa Eufemia	9	2	5
Torrecampo	34	9	6
Valenzuela	22	6	2
Valsequillo	17	4	8
Victoria	13	3	7
Villa del Rio	35	9	9
Villafranca	23	6	5
Villaharta	2		6
Villanueva de Córdoba	46	13	
Villanueva del Duque	18	5	1
Villanueva del Rey	22	6	2
Villaviciosa	31	8	8
Villaralto	17	4	8
Viso	20	5	6
Iznajar	65	18	4
Zuheros	5	1	4
Totales.	3341	910	350

Presidencia del Consejo de Ministros.
 SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará su alteza real la Serenísima señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 1699

Comision provincial de Córdoba.

Repartimiento general del cupo de activo señalado á esta provincia para el actual reemplazo del ejército que entre los pueblos de la misma ha practicado esta Comision, y que se publica en este periódico oficial para los efectos de la ley despues de hecho el sorteo de décimas cuyo resultado se publica tambien al final.

Estado demostrativo del sorteo de décimas.

Pueblos.	Número de décimas que ha correspondido á cada uno.	Números que á cada pueblo han correspondido en el sorteo para aprontar el soldado.	Pueblo que viene obliigado en primer término á dar el soldado de décimas.
Adamuz.	9	10-2-9-7-2-4-8-6-3.	Guadalcazar.
Guadalcazar.	1	1.	
Aguilar.	8	8-10-3-4-7-1-2-6.	Aguilar.
Montemayor.	2	9-5.	
Montalvan.	5	2-6-9-7-1.	Montalvan.
Almodovar.	5	4-10-5-3-8.	
Almedinilla.	8	3-1-4-6-5-8-9-2.	Almedinilla.
Valenzuela.	2	7-10.	
Nueva Carteya.	5	1-7-2-4-10.	Nueva Carteya.
Priego.	5	5-8-9-6-3.	
Palma del Rio.	7	4-6-3-1-10-7-9.	Palma del Rio.
Fernan Nuñez.	3	2-8-5.	
Posadas.	6	7-1-4-6-10-5.	Posadas.
Zuheros.	4	8-3-2-9.	
Luque.	7	5-6-1-10-8-3-9.	Luque.
Guijo.	3	7-2-4.	
Montilla.	3	1-8-6.	Montilla.
Rambla.	7	9-2-4-7-10-3-5.	
Montoro.	6	3-10-1-8-5-4.	Montoro.
Bujalance.	4	9-2-6-7.	
Añora.	5	4-10-1-8-6.	Añora.
Pedroche.	5	2-2-3-5-7-9.	
Obejo.	4	3-4-6-9.	Villaharta.
Villaharta.	6	1-7-2-10-5-8.	
Torrecampo.	6	2-8-1-3-5-7.	Torrecampo.
Blazquez.	4	9-4-6-10.	
Palenciana.	8	7-1-4-10-3-5-9-8.	Palenciana.
Carpio.	2	2-6.	
Carlota.	2	5-1.	Carlota.
Fuente Palmera.	8	8-9-4-7-2-6-3-10.	
Hornachuelos.	8	3-4-7-2-10-8-6-9.	Vilianueva del Rey.
Villanueva del Rey.	2	1-5.	
Pedro Abad.	1	8.	Villa del Rio.
Villa del Rio.	9	6-10-5-4-1-3-2-7-9.	
Pozoblanco.	1	9.	Carcabuey.
Carcabuey.	9	8-5-7-3-6-10-1-2-4.	
Rute.	6	9-2-8-4-6-10.	Iznájar.
Iznájar.	4	7-3-1-5.	
Puente Genil.	4	8-9-1-6.	Puente Genil.
Cabra.	6	5-7-4-3-10-2.	
Cañete.	2	4-9.	San Sebastian.
San Sebastian.	8	3-10-7-8-1-5-2-6.	
Fuente la Lancha.	1	7.	Santaella.
Santaella.	9	10-5-4-1-6-9-2-3-8.	
Benamejí.	5	6-5-4-2-8.	Villafrauca.
Villafrauca.	5	7-3-10-1-9.	
Belalcázar.	5	10-4-2-5-1.	Belalcázar.
Santa Eufemia.	5	9-3-6-8-7.	
Córdoba.	9	2-1-7-10-3-5-9-6-8.	Córdoba.
Villanueva del Duque.	1	4.	
Baena.	4	5-8-10-6.	Doña Mencia.
Doña Mencia.	6	1-7-3-9-2-4.	
Belmez.	1	3.	Lucena.
Lucena.	9	2-1-10-5-6-8-4-7-9.	
Castro del Rio.	5	16-12-1-7-11.	Castro del Rio.
Victoria.	7	14-3-2-6-10-9-4.	Victoria.
Fuente Obejuna.	8	5-19-15-20-8-13-17-18.	
Conquista.	7	6-16-15-10-9-14-20.	Dos Torres.
Dos Torres.	6	19-4-18-17-5-12.	Hinojosa.
Hinojosa.	7	3-1-13-7-11-8-2.	
Encinas Reales.	1	7.	Espejo.
Espejo.	8	10-5-2-3-1-6-9-8.	
Espiel.	1	4.	
Valsequillo.	8	14-18-3-28-2-23-8.	Valsequillo.
Villaviciosa.	8	5-1-4-21-6-7-12-10-11.	Villaviciosa.
Villaralto.	8	25-29-22-30-27-13-17-9.	Villaralto.
Viso.	6	15-16-24-26-19-20.	

Cupo que ha correspondido á cada pueblo.

Pueblos.	Número del cupo.
Adamuz	9
Aguilar	33
Alcaracejos	2
Almodóvar	8
Añora	5
Almedinilla	9
Baena	25
Belalcázar	22
Belmez	22
Benamejí	10
Blazquez	1
Bujalance	20
Córdoba	107
Cabra	39
Cañete	10
Carcabuey	12
Carlota	13
Carpio	8
Castro del Rio	24
Conquista	1
Doña Mencía	12
Dos-Torres	10
Encinas Reales	5
Espejo	18
Espiel	5
Fernan-Nuñez	11
Fuente la Lancha	1
Fuente Obejuna	23
Fuente Tójar	2
Fuente Palmera	6
Guadalcazar	4
Granjuela	2
Guijo	>
Hinojosa	26
Hornachuelos	2
Lucena	53
Luque	11
Montalban	5
Montemayor	8
Montilla	31
Montoro	27
Monturque	2
Nueva Carteya	5
Obejo	1
Palenciana	7
Palma del Rio	17
Pedro-Abad	7
Pedroche	4
Posadas	12
Pozoblanco	20
Priego	38
Puente Genil	32
Rambla	14
Rute	26
San Sebastian	3
Santaella	6
Santa Eufemia	2
Torre Campo	10
Valenzuela	6
Valsequillo	5
Victoria	4
Villa del Rio	10
Villafranca	7
Villaharta	1
Villanueva de Córdoba	13
Villanueva del Duque	5
Villanueva del Rey	7
Villaviciosa	9
Villaralto	5

Viso	5
Iznajar	19
Zuheros	1
Total	945

Córdoba 14 de Setiembre de 1881.
- El Vice-presidente, Bartolomé Polo. - El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 1691.
Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Subasta de cajones de pino vacíos procedentes de tabacos.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende en subasta los cajones de pino vacíos procedentes de tabacos, que resultaron existentes en las Administraciones subalternas de Rentas estancadas el dia 31 de Agosto próximo pasado, con sujecion á las reglas establecidas en la Real orden de 16 de Noviembre de 1871, orden del Poder Ejecutivo de 13 de Abril de 1873 y orden de la Direccion general de Rentas estancadas de 27 de Agosto del año de 1878.

1.º El número y clase de cajones de pino vacíos procedentes de tabacos que se enajenan, y la Administracion subalterna donde aquellos se encuentran, son los que se detallan á continuacion:

Administraciones.	Número de cajones.
Aguilar	700
Baena	1100
Bujalance	1800
Cabra	600
Castro	400
Espiel	>
Fuente Obejuna	>
Hinojosa	400
Lucena	600
Montilla	700
Montoro	2600
Palma del Rio	900
Pozoblanco	>
Priego	400
Puente Genil	>
Rambla	1300
Total.	11500

2.º La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta capital y Administraciones subalternas el dia 30 de Setiembre actual, á las doce de su mañana, celebrándose este acto en la Administracion económica, ante el Jefe de la misma, el que lo es de la Intervencion y del Negociado de Rentas estancadas, y en las Administraciones subalternas ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento.

3.º El precio fijado á cada envase ó cajon de pino vacío es el de cuarenta y cinco céntimos de peseta, tipo minimum para la subasta.

4.º En esta Administracion podrán hacerse proposiciones por la totalidad de los envases, pero en las Administraciones subalternas no serán admitidas mas que aquellas que se concreten á sus respectivas existencias.

5.º No se admitirá ninguna proposicion que no llegue al precio fijado á cada envase, y serán preferidos los que ofrezcan mayores precios, y despues los que comprendan mayor número de cajones.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el que los interesados presenten su cédula personal.

7.º La adjudicacion del remate en favor del mejor postor, no será definitiva hasta tanto que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas.

Una vez aprobada la subasta, el interesado deberá satisfacer el importe de los envases adjudicados y retirarlos de los almacenes dentro de los ocho dias siguientes.

8.º Los Administradores subalternos fijarán, en los sitios de costumbre, edictos anunciando al público la celebracion de esta subasta.

9.º Los referidos Administradores remitirán á esta Administracion el expediente ó acta del remate tan luego como este tenga efecto, y á cuyo expediente ha de acompañarse copia del edicto que se previene en la base anterior, ó en su defecto, certificacion en que se haga constar que han estado expuestos al público.

Lo que esta Administracion inserta en este «Boletin oficial» para general inteligencia.

Córdoba 14 de Setiembre de 1881.— El Jefe económico, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1694.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Don José Carmona Castellano, Alcalde accidental de esta ciudad de Aguilar.

Hago saber: que debiendo tener efecto el dia veinte y dos del corriente ante el Ayuntamiento de mi interina presidencia la subasta de las obras reparos que han de verificarse en el local Secretaría municipal, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su referencia, se anuncia por medio

del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en referida licitacion.

Aguilar 14 de Setiembre de 1881.
— José Carmona Castellano.— De O. del A., Francisco Doñamayor, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1688.

Juzgado municipal de Montoro.

D. Pedro Medina Pedrajas, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público para que en el término de quince dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia, los que deseen optar á dicho cargo, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Montoro á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.— Pedro Medina.— Por su mandado, Francisco Muela.

Núm. 1698.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Rafael Garcia Domenech, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho para oponerse al acotamiento que ha solicitado el señor don Francisco de Porras Ayllon, vecino de Pedro-Abad, de la tierra que comprende una dehesa llamada de las Cumbres, situada en el término de la villa de Adamúz, que con legítimos títulos posee, para cazar y pescar dentro de sus lindes, á fin de que en el preciso término de treinta dias, á contar desde la fijacion y publicacion del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo se accederá á la indicada solicitud.

Montoro diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.— Rafael Garcia Domenech.— De orden de S. S., Luis Maria Pedrajas.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Silleria, núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de las rentas consolidadas de España al 3 por 100, e pedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

ANUNCIOS.

De la Testamentaria del Excmo. señor Duque de Medinaceli y en subasta privada se arriendan las fincas siguientes:

En el día 19 del próximo Setiembre. La suerte núm. 13 nombrada Zaburdilla, de 123 fanegas 3 celemines de tierra, sita en el Cañuelo, término de Priego.

La suerte núm. 15, llamada Torrecilla, de 51 fanegas 2 cuartillos de tierra, en dicho sitio.

La suerte núm. 20 nombrada Rentilla del Cañuelo, de 74 fanegas 6 celemines de tierra, en idem.

Día 20 de idem.

La suerte núm. 33, llamada cerro de Pedro Calvo, de 40 fanegas 10 celemines de tierra, situadas en el término de Fuente Tojar.

La suerte núm. 43, titulada Las Erillas, de 43 fanegas 8 celemines de tierra en dicho término de Tojar.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos podrán presentarse en la Administración de S. E. en Priego y enterarse de las condiciones bajo las que se arriendan citadas fincas.

Priego 24 de Agosto de 1881.—El Administrador, Jacinto Villena.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Silleria núm. 15 darán razon.

ANUNCIO.

De la Testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo nombrado del Cambro, término de Montalban, compuesto de 389 fanegas de tierra de total cabida; de ellas 67 fanegas término de Santaella.

Cortijo del Medio, término de Montalban de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

Cortijo, Primer Sobrante, término de Montalban, que consta de 36 fanegas de tierra de total cabida.

Cortijo, Segundo Sobrante, en dicho término de Montalban, con cabida total de 56 fanegas de tierra.

Cortijo, Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

El olivar nombrado bosque de Zobar, término de la ciudad de Aguilar, con su correspondiente caserío de teja, compuesto de 4395 p.es.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus propuestas en esta

Administracion de Montilla, hasta las doce de la mañana del día 31 de Octubre próximo, donde hallarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 12 de Setiembre de 1881.—El Administrador, Gaspar Gomez. 6—1

Arrendamiento ó venta.

Se hace, desde el día, de una magnífica parada de aceñas sobre el Guadalquivir, con cuatro piedras de pozo colocadas en una misma línea y bajo una sola bóveda, con máquina para limpiar el trigo. Sita dicha finca en término de Montoro, y es conocida con el nombre de San Martín, y como á un tiro de bala de los muros de dicho pueblo.

Para tratar sobre precio y demás condiciones, con D. Tomás Recaredo de Obregon, que vive en Córdoba, calle Almonas núm. 40. Tambien se ofrecen en venta las citadas aceñas.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba Trocoso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior,

de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil, refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro; de aqui la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar al anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creamos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicaremos tambien, colecciones de las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas; co-

nosotros en el sup. que nos damos la indiferencia de nuestros pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que har de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valdrá para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil. Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrado 16.

Beneficencia. Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba».